SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV.IRC.14.0 0629

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **"TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUACIA CIA. LTDA."**, fue constituida con domicilio en el cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del mismo cantón el 02 de junio de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil de Sucúa con el No. 12 el 20 de julio de 2009;

QUE, con la Resolución masiva No. SC.DIC.C.12.055 de 24 de enero de 2012, se declaró, entre otras, la **Inactividad** de la compañía **"TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUACIA CIA. LTDA."**, al configurarse la causal establecida en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE, con el memorando No. SCV.IRC.RS.14.0183-M de 29 de septiembre de 2014, el Registro de Sociedades informa que; entre otras, la mencionada compañía se encuentra en causal de Disolución por Inactividad;

QUE, la Unidad Jurídica de esta Intendencia, con el Memorando No. SCV.IRC.UJ.2014.469-M de 29 de septiembre de 2014, opina favorablemente para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía **"TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUACIA CIA. LTDA."**, por persistir la inactividad declarada, hallándose inmersa en la causal de disolución prevista en el inciso 3ro. del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones No. SC-IAF-DRH-G-2011-147 de 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR** disuelta por inactividad a la compañía **"TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUACIA CIA. LTDA."**, por estar incursa en la causal establecida en el inciso 3ro. del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que se publique, por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que una vez publicada esta Resolución, el señor Notario Primero del cantón Sucúa, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la citada compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, el señor Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Sucúa, inscriba esta Resolución y efectúe las anotaciones señaladas en el Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta Intendencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACIÓN**; sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía al señor Julio Torres Chabla y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACIÓN"**, previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a 01 OCT 2014

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

C.R.